



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/L.110/Rev.1
27 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Kingston, 22 de marzo a 2 de abril de 1993

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 2 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. La Comisión Especial 2 celebró cuatro sesiones en su 11º período de sesiones. Al final de la continuación del 10º período de sesiones en Nueva York, la Comisión Especial había establecido un programa de trabajo para su actual período de sesiones. Este programa de trabajo, que figura en el párrafo 10 del documento LOS/PCN/L.105, "Declaración formulada en el pleno por el Presidente de la Comisión Especial 2 sobre la marcha de los trabajos de esa Comisión", consistía en el examen de su anteproyecto de informe final.
2. En la 140ª sesión de la Comisión Especial, el Presidente de la Comisión recordó la decisión de la Comisión Especial de examinar su anteproyecto de informe final, que figuraba en el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6, en el período de sesiones en curso. El Presidente de la Comisión dijo que atribuía mucha importancia a que el anteproyecto de informe final reflejase con la mayor exactitud posible los debates que habían tenido lugar en la Comisión a lo largo de los años. Observó que, a falta de actas resumidas de las sesiones de la Comisión Especial, la declaración formulada en el pleno por el Presidente de la Comisión al final de cada período de sesiones a lo largo de los años había reflejado con la mayor exactitud posible lo ocurrido en los trabajos de la Comisión. El Presidente informó a la Comisión de que, si bien se había previsto que celebrara cinco sesiones en el período de sesiones en curso, como el Presidente de la Comisión Preparatoria había pedido que las declaraciones formuladas en el pleno sobre la marcha de los trabajos en las distintas Comisiones Especiales por sus presidentes respectivos se presentaran para el miércoles 31 de marzo de 1993, la Comisión Especial en realidad disponía tan sólo de cuatro sesiones sustantivas para terminar el examen de documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6, "Anteproyecto de informe final de la Comisión Especial 2".
3. El orador expuso el procedimiento esbozado por el Presidente de la Comisión Preparatoria para facilitar el examen del anteproyecto de informe final en cada una de las Comisiones con objeto de permitirles terminar sus trabajos en el período de sesiones en curso. Indicó asimismo que, si bien el procedimiento no

preveía la renegociación de cuestiones ya examinadas en el transcurso de los trabajos de la Comisión Especial, permitía a las delegaciones formular observaciones sobre el anteproyecto de informe final en lo que respecta a su exactitud y al modo en que reflejaba los diversos puntos de vista expresados acerca de dichas cuestiones. Señaló además que, según el procedimiento indicado por el Presidente de la Comisión Preparatoria, las enmiendas propuestas al documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 tan sólo podían reflejarse en ese informe si eran aceptables para todos los miembros de la Comisión Especial. Las observaciones o enmiendas propuestas que no fuesen aceptables para todos los miembros de la Comisión Especial se incluirían en la declaración formulada en el pleno por el Presidente sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Especial 2 en el 11º período de sesiones en curso.

4. Se expresó la opinión de que una posición minoritaria de un grupo de delegaciones, una posición sobre la que no hubiera consenso, no quedaría reflejada según este procedimiento, y de que el Presidente de la Comisión debería tener en cuenta tales posiciones minoritarias. El Presidente de la Comisión Especial 2 dijo que en el informe final deberían reflejarse todas las opiniones de manera equilibrada, incluso las opiniones de un importante grupo minoritario, tanto si eran compartidas por todos los miembros como si no lo eran.

5. El Presidente de la Comisión inició los debates sobre el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 invitando a formular observaciones generales al respecto y luego observaciones concretas o enmiendas sección por sección, capítulo por capítulo o cuestión por cuestión.

A. Observaciones generales sobre el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6

6. Todos los miembros de la Comisión disponían de los documentos LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.7, de 28 de enero de 1993, "Observaciones presentadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros sobre el anteproyecto de informe final de la Comisión Especial 2 (LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6)", y LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.8, de 28 de enero de 1993, "Enmiendas sugeridas al anteproyecto de informe final de la Comisión Especial 2 (LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6)", presentados por las delegaciones de Alemania, Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

7. En su declaración ante la Comisión Especial en respuesta a una cuestión planteada por el Coordinador del Grupo de Contacto del Grupo de los 77 relativa a las graves reservas que la Comunidad Europea y sus Estados miembros tenían con respecto al anteproyecto de informe final de la Comisión Especial 2 (LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6), que figuraba en el documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.7, el representante de la Comunidad Europea dio lectura a la siguiente declaración:

"La Comunidad Europea y sus Estados miembros han afirmado en su documento (CRP.7) que el anteproyecto de informe final de la Comisión Especial no refleja la situación de los debates en dicha Comisión. Además consideran que el informe no es suficientemente equilibrado, como puede verse por los ejemplos siguientes:

- El informe no refleja debidamente la situación de los debates sobre los arreglos de transición para la Empresa;
- Efectivamente no recoge con suficiente detalle las observaciones formuladas por varias delegaciones acerca de la necesidad de prever un período preoperacional y, por ende, disponer la adopción de arreglos institucionales durante ese período;
- No recoge la recomendación acordada en Kingston en 1992 sobre los arreglos institucionales iniciales. Esta recomendación figura únicamente en la anotación reproducida en las páginas 9 y 10 del documento CRP.5/Rev.1;
- El informe no recoge la opinión de varias delegaciones sobre la cuestión de la estructura y la organización de la Empresa después de la fase inicial ni contiene la observación de que la Empresa debería funcionar en condiciones puramente comerciales."

8. Con respecto al documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.8, en el que figuraban las enmiendas sugeridas al anteproyecto de informe final de la Comisión Especial 2 (LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6), el Coordinador del Grupo de los Seis en la Comisión Especial 2 manifestó que las enmiendas sugeridas procedían del Grupo de los Seis, ya que era ese Grupo y no la Comunidad Europea y sus Estados miembros el que seguía más de cerca el trabajo de la Comisión Especial 2. Señaló asimismo que, en opinión del Grupo, el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 se quedaba un poco corto en la presentación de las diversas cuestiones planteadas al examinar su mandato. Indicó también que, si bien el Grupo no decía que el contenido del informe no respondiera a los hechos, había otros extremos que si se reflejaran debidamente en el informe darían una idea más cabal de cuál era la posición del Grupo de los Seis. Como ejemplo expresó el apoyo del Grupo al enfoque evolutivo de la Empresa, por el que inicialmente ésta forma parte de la Autoridad, como una pequeña oficina que funciona bajo la protección y como parte integrante de la Autoridad, expandiéndose a medida que mejoran las perspectivas de la minería de los fondos marinos. El Grupo de los Seis era de la opinión de que el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 no reflejaba el tipo de acuerdo alcanzado en este sentido y que, antes bien, parecía implicar la existencia de un acuerdo sobre la organización o arreglo institucional de la Empresa. En el documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.8 figuraban enmiendas sugeridas al texto del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 con objeto de reflejar mejor la posición del Grupo de los Seis.

9. Se expresó el punto de vista de que el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 estaba claramente estructurado en la forma en que debía presentarse a la Comisión de conformidad con el párrafo 3 del documento LOS/PCN/L.105, de 19 de agosto de 1992, "Declaración formulada en el pleno por el Presidente de la Comisión Especial 2 sobre la marcha de los trabajos de esa Comisión". Otro punto de vista era de que el informe que se examinaba (LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6) reflejaba de manera precisa los debates mantenidos en el seno de la Comisión.

10. otra opinión expresada por el Coordinador del Grupo de Contacto del Grupo de los 77 sobre cuestiones de la Comisión Especial 2 era que el Grupo encontraba el informe preciso, claro y de fácil comprensión. En cuanto a las graves reservas expresadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros con respecto

al documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 y a los puntos de vista expresados a este respecto, en particular sobre si en la Comisión Especial se había alcanzado o no algún acuerdo, el Coordinador planteó la cuestión de si no era justo decir que la organización del Grupo de Expertos en Capacitación era uno de los logros de la Comisión Especial 2, dirigida por su Presidente, Sr. Lennox Ballah (Trinidad y Tabago). También manifestó que el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 estaba estructurado de tal forma que cualquiera que en este momento se incorporara a las deliberaciones de la Comisión Especial 2 podría determinar dónde había comenzado su trabajo la Comisión y dónde, en relación con su trabajo, se hallaba en ese momento. El Coordinador prosiguió afirmando que el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 reflejaba con precisión lo que había ocurrido en el seno de la Comisión y que, como ayuda al lector, en sus anexos y en las anotaciones se entraba en gran detalle al señalar dónde se había producido algún movimiento en las posiciones negociadoras. En opinión del Grupo, la posición del Grupo de los Seis se reflejaba de manera más que adecuada en el informe.

11. Un miembro del Grupo de los Seis, en respuesta al calificativo de "de fácil comprensión" aplicado al documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6, expresó la opinión de que el Grupo de los Seis no compartía enteramente ese parecer. Manifestó que las enmiendas sugeridas en el documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.8 formaban parte del intento del Grupo de los Seis de lograr ese objetivo. Señaló que la parte principal del informe figuraba ya en las páginas 1 a 13 del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 y que, para ser realmente de fácil comprensión, las principales posiciones negociadoras de los diversos participantes, que figuraban en los anexos pero no en la parte principal, debían incluirse en esta última. Para ilustrar este extremo, hizo una comparación entre las enmiendas sugeridas que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.8 y las disposiciones del anteproyecto de informe final (LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6). Estaba en condiciones de demostrar que la mayor parte del texto de las enmiendas sugeridas procedía de los anexos 2 y 4 del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6 y de los párrafos 20 a 22 del mismo documento.

12. Tras algunas otras deliberaciones para determinar si el examen de las enmiendas propuestas por el Grupo de los Seis constituía un nuevo enfoque de la labor de la Comisión, el Presidente de la Comisión Especial sugirió que los coordinadores de los dos principales grupos de interés representados en la Comisión, a saber el Grupo de los 77 y el Grupo de los Seis, celebraran consultas a fin de lograr un texto sobre el que se pudiera llegar a un consenso. Al final, se decidió que el Presidente de la Comisión, que tenía pleno dominio de toda la información relativa a la labor de la Comisión y que se encontraba en las mejores condiciones para determinar las posiciones de los diversos grupos de interés, propusiera un texto sobre la base del documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.8 para que la Comisión lo examinara.

B. Observaciones concretas sobre las diversas secciones del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6

13. Las secciones I y II del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6, tituladas "Mandato de la Comisión Especial" y "Programa de trabajo" respectivamente, fueron aceptadas por todos los miembros de la Comisión Especial.

/...

La delegación de la Federación de Rusia propuso incluir el párrafo siguiente al final de la sección II:

"La Comisión toma nota de que ninguna disposición del presente informe, ni la falta de objeciones a disposiciones del presente informe, se interpretarán en el sentido de que prejuzgan las posiciones de los países, que podrán definirse a reserva del posible acuerdo que se logre en relación con las cuestiones pendientes que han sido definidas por los Estados y que se encuentran actualmente en examen durante las consultas, a fin de dar carácter universal a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar."

No todas las delegaciones encontraron la propuesta aceptable. Por este motivo, esta propuesta no se reflejó en el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6.

14. En relación con la sección III, 1 a), titulada "Elaboración de un programa de capacitación", el delegado de China expresó la opinión de que la elaboración de un plan de capacitación por el grupo de trabajo de la Comisión Especial, que había iniciado su labor en el quinto período de sesiones en 1987, era uno de los logros más importantes de la Comisión. Indicó que, pese a las dificultades con que tropezaba ese grupo de trabajo, sus esfuerzos incansables se habían traducido en principios, políticas, directrices y procedimientos para el programa de capacitación de la Comisión Preparatoria, que posteriormente se había convertido en el documento para las actividades de capacitación. Por ese motivo, sugirió que se añadiera una lista de los miembros del Grupo Especial de Trabajo sobre Capacitación al párrafo 11 del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6, de conformidad con la fórmula utilizada para enumerar a los miembros del Grupo Asesor sobre Hipótesis del Presidente, que figuraba en el párrafo 1 del anexo 5 del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6.

15. Todos los miembros de la Comisión estimaron la propuesta aceptable; en consecuencia, se intercalará el texto siguiente entre las frases primera y segunda del párrafo 11 del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6:

"Conscientes de la necesidad de reflejar todos los intereses y opiniones, se convino en que el Grupo Especial de Trabajo sobre Capacitación estaría integrado por los cuatro primeros inversionistas (la URSS, Francia, el Japón y la India), el Canadá, Italia, China, Kenya, Túnez, Bangladesh, Malta, Colombia, Jamaica, Dinamarca provisionalmente, el Consejo para Namibia y un representante del Instituto Oceánico Internacional."

16. La única otra observación en relación con la sección III se relacionaba con el párrafo 14. Se sugirió que se actualizara la información en esta sección a fin de tener en cuenta los resultados de la reunión en curso del Grupo de Expertos en Capacitación.

17. Con respecto a la sección III, 2, 3 y 4, el Grupo de los Seis, en el documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.8, había sugerido la eliminación de los párrafos 20 a 22 y 39 y propuesto nueve párrafos en que se expusieran las deliberaciones de la Comisión sobre a) los arreglos para el período de transición de la Empresa y b) las anotaciones sobre las disposiciones de la Comisión relativas a la estructura y organización de la Empresa.

/...

18. Sobre la base de la solicitud de la Comisión Especial de que el Presidente propusiera un texto que captara el sentir y la posición del Grupo de los Seis, según lo previsto en el documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.8, el Presidente propuso una fórmula alternativa que figuraba en el documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.9, de 25 de marzo de 1993. Tras celebrar consultas entre el Grupo de los Seis y el Grupo de los 77, las enmiendas propuestas en el documento LOS/PCN/SCN.2/1993/CRP.9, con excepción del párrafo 23 que se sugería en ese documento, resultaron aceptables para todos los miembros de la Comisión. Se propuso el texto siguiente para sustituir el párrafo 23:

"En una declaración sobre el documento LOS/PCN/SCN.2/L.8, el Grupo de los Seis señaló que desde la celebración de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se habían producido muchos cambios importantes y que esas circunstancias podían afectar a las disposiciones de la Convención relativas a la Empresa. En consecuencia, el Grupo estimaba que en ese momento era inapropiado hacer anotaciones de disposiciones de las que no se sabía si iban a aplicarse y en qué circunstancias."

Todos los miembros de la Comisión Especial encontraron aceptable la enmienda sugerida, por lo que el texto que antecede será el nuevo párrafo 23 del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6.

19. Se formularon varias observaciones concretas en relación con la sección IV del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6. En cuanto al título de la sección, "Recomendaciones de la Comisión Especial", se expresó la opinión de que no se había hecho ninguna recomendación y que por consiguiente el título era equívoco. Se propuso cambiar el título de la sección a fin de que dijera "Anexos". Todos los miembros de la Comisión Especial aceptaron la propuesta.

20. Con respecto al anexo 1, "Programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación", no se formularon observaciones o enmiendas concretas. Los miembros de la Comisión Especial aceptaron su contenido.

21. Se propusieron varias observaciones y enmiendas concretas para el anexo 2 del informe, titulado "Recomendaciones relativas a la estructura organizacional de la Empresa". Se sugirió eliminar las palabras "Recomendaciones relativas a la" del título. Se sugirió también que el título del documento que se reproducía en el anexo del documento LOS/PCN/SCN.2/L.8/Rev.1, "Anotaciones recomendadas por la Comisión Especial 2 sobre las disposiciones de la Convención relativas a la estructura y organización de la Empresa", se modificase a fin de que dijera "Anotaciones hechas en la Comisión Especial 2 sobre las disposiciones de la Convención relativas a la estructura y organización de la Empresa". Todos los miembros de la Comisión Especial aceptaron ambas propuestas. En consecuencia, el nuevo título del anexo 2 es "Estructura organizacional de la Empresa", y el nuevo título del documento LOS/PCN/SCN.2/L.8/Rev.1 es "Anotaciones hechas en la Comisión Especial 2 sobre las disposiciones de la Convención relativas a la estructura y organización de la Empresa".

22. Con respecto a la introducción del anexo 2 se formularon las siguientes propuestas, que fueron aceptadas por todos los miembros de la Comisión.

Párrafo 1

La primera oración del párrafo 1 se modifica en la forma siguiente: "El presente documento contiene las anotaciones hechas en la Comisión Especial 2 sobre la estructura y organización de la Empresa".

Párrafo 2

Se suprimía la última oración, que decía "esas recomendaciones han recibido formas definitivas y figuran en el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.5/Rev.1", y se sustituía por "Esas cuestiones se tratan en el documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.5/Rev.1".

Párrafo 3

En la segunda línea de la primera oración de este párrafo debía sustituirse la expresión "Convino en" por "estimó".

Párrafo 5

En la primera oración debía suprimirse la palabra "general".

Párrafo 6

Debía suprimirse la última oración del párrafo, que decía "La Comisión Especial también decidió incorporar la declaración hecha por el Grupo de los Seis en el 10º período de sesiones, en la que explicaba que deseaba reservarse su posición sobre el documento L.8".

23. Con respecto al anexo 3, titulado "La opción de las empresas conjuntas para la Empresa", se sugirió modificar el título del documento LOS/PCN/SCN.2/WP.18/Rev.1 para que dijera lo siguiente:

"Proyecto de contrato básico relativo a las empresas conjuntas con anotaciones hechas en la Comisión Especial 2"

Todos los miembros de la Comisión encontraron la propuesta aceptable y por lo tanto ese es el nuevo título del documento LOS/PCN/SCN.2/WP.18/Rev.1.

24. Se presentaron propuestas similares con respecto al anexo 4 del documento. Todos los miembros de la Comisión encontraron esas propuestas aceptables. En consecuencia, el nuevo título del anexo 4 es "Funcionamiento y administración iniciales de la Empresa", y el nuevo título del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.5/Rev.1 es "Anotaciones hechas en la Comisión Especial 2 sobre las sugerencias formuladas por el Presidente de la Comisión Especial con miras a facilitar el examen de los arreglos para la Empresa durante el período de transición".

25. Por último, se propuso que la palabra "recomendaciones", en la primera oración de la introducción del documento anterior, se sustituyera por "anotaciones". Todos los miembros de la Comisión Especial encontraron la propuesta aceptable. Por este motivo, la primera oración de la introducción del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.5/Rev.1 dirá lo siguiente: "El presente

/...

documento contiene las anotaciones de la Comisión Especial 2 al pleno de la Comisión Preparatoria respecto a las medidas transitorias que hay que adoptar para asegurar que no exista ningún hiato en la evolución de la Empresa como institución durante el período comprendido entre la entrada en vigor de la Convención y el momento en que se determine la viabilidad de la explotación minera de los fondos marinos (período preoperacional)".

26. En consecuencia, se modificarán igualmente los títulos de los distintos anexos que figuran en la página 2 del documento LOS/PCN/SCN.2/1992/CRP.6.

Observaciones finales

27. El Presidente de la Comisión Especial agradece a todos los miembros de la Comisión su cooperación y asistencia durante todos los años de deliberaciones. Agradece especialmente a Baidy Diène, del Senegal, que fue el Coordinador del Grupo Especial de Trabajo sobre Capacitación y que ahora es Presidente del Grupo de Expertos en Capacitación. Asimismo, el Presidente expresa su agradecimiento al Presidente del Grupo Asesor sobre Hipótesis y a su Coordinador, el Sr. Luis Preval, de Cuba. Es de esperar que la labor de ese Grupo seguirá hasta que la Convención entre en vigor. Además, el Presidente desea dejar constancia de su profundo reconocimiento por la valiosa labor realizada por la Srta. Gwenda Matthews y el Sr. Nii Allotey Odunton, Secretarios de la Comisión Especial, y también por la Srta. Gabriele Götsche. Por último, nuestro agradecimiento a todos los miembros del personal que han prestado servicios a la Comisión Especial cumpliendo con creces su deber.

Notas

¹ Párrafo 5 del documento LOS/PCN/L.45, de 14 de abril de 1987.